

à treinta de Octubre de mil setecientos veinte y quatro por fee de mi el
 C^{no} se juntaron segun costumbre los Señores Dⁿ Juquin Jove de
 Landayuri y Romanate Alc^e y Jue^z ordinario, Dⁿ Joseph Antonio de
 Sagarzabal Sindico J^{ve} General, Dⁿ Fran^{co} Xavier de Benitua y
 Galardi Pedro Jonacio de Alora Merceibar y Fran^{co} de Salla requiridos
 y el Conde de Anaforida y Lorenzo Diaz Diputado del Com^{un},
 Acad^{em}ias de S^{an} Sebastian, y Juquin de Goribar Diputado de Consejo que
 son la maior, y mas sana parte de la Justicia y Prⁱⁿcipal de ella. Re-
 tando asi juntos y congregados dho señor Alc^e, en cumplim^{to} a la co-
 mision que se le confirió en el Ayuntamiento precedente en virtud de un con-
 greso en Dictamen dado por el Lic^{do} Dⁿ Pedro Pablo de Larranaga
 Abogado de los R^{os} de Consejo, y vecino de la Villa de Oñate, en vista del
 Memorial presentado por Miguel de Aguirreveña Proveedor de Acei-
 te de esta Villa, solicitando abaxa y exim^{to} a precio, y el Dictamen
 dado en su razon por el referido señor Dⁿ Indico, como facultativo, y
 con ella, que se halla estampado en dho Ayuntamiento precedente, por
 el qual teniendo por muy suficientes los motivos, que expone en el par-
 ra reducir à equidad el Contrato celebrado por dho Aguirreveña, se con-
 forma en virtud del referido Larranaga con la C^{on}v^{en}ta de dho señor
 Sindico = Enterrado el Ayuntamiento de los expresados por Dictamen

Acuerdo

acordò, teniendo presentes los motivos que se exponen en ello, que el
 mencionado Aguirreveña venda por ahora cada libra de aceite que se con-
 sumiere en las tablas de esta Villa, con el aum^{to} de quatro quartos,
 que ante todas cosas declare vago de Juram^{to} al V^oidor remanero, y al V^oidor
 que tuviere al frente de esta especie, y conmutada que sea haia de dar por el
 pensablem^{to} de la que niervam^{te} mercare y a arreglar en su forma
 que no pueda ganar ni perder en esta provision el referido Aguirreveña.
 Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo dho V^o Alc^e por vi y por
 todos los demas segun costumbre, y en fee de todo ello yo el V^o

M^o Frac^{co} Joseph de
 Landayuri y Romanate

Francisco
 Pedro Domingo
 de Salla

Ayuntamiento de 2 de Nov^{re}

En la Sala principal de las Casas Concegiles de esta Villa